

Resolución Directoral

N°475-2019 DE/ENAMM

Callao, 26 DIC 2019

Visto el Memorándum N° 123-2019-ENAMM/ADM de fecha 17 de diciembre del 2019 del Jefe de la Oficina de Administración mediante el cual remite el Informe Técnico Legal N° 004-2019/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2019, suscrito por la Jefa de la Sección de Abastecimiento y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:

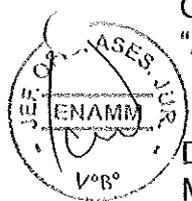
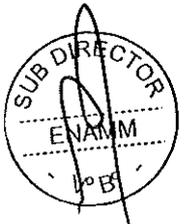
Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2019-DE/ENAMM de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau",

Que, mediante Resolución Directoral N° 090-2019-DE/ENAMM de fecha 22 de febrero 2019, el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" Aprueba el Cambio N° 1 del Plan Anual de Contrataciones para el año 2019, mediante el cual se incluyó el PAC N° 18 la "ADQUISICIÓN DE UN (1) BOTE DE GOMA INFLABLE";

Que, mediante Resolución Directoral N° 110-2019-DE/ENAMM de fecha 13 de marzo 2019, el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" nombra el Comité de Selección para conducir el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2019-ENAMM (Primera convocatoria), por la "ADQUISICIÓN DE UN (1) BOTE DE GOMA INFLABLE";

Que, con fecha 15 de marzo 2019, el Comité de Selección convoca el procedimiento de selección por la Adjudicación Simplificada N° 003-2019- ENAMM - Procedimiento electrónico (Primera convocatoria), por la "ADQUISICIÓN DE UN BOTE DE GOMA INFLABLE", "ADQUISICIÓN DE UN BOTE DE GOMA INFLABLE".

Que, mediante Resolución Directoral N° 161-2019-DE/ENAMM de fecha 15 de abril 2019, el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" declara la "Nulidad de Oficio" del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2019-ENAMM Procedimiento electrónico (Primera convocatoria), por la "ADQUISICIÓN DE UN BOTE DE GOMA INFLABLE"



y retrotraerlo a la fase de convocatoria, por la causal de "Haber contravenido las normas legales", debido a que según las especificaciones técnicas del citado bien, no cumplía con los requisitos establecidos en el Código Internacional de Dispositivos de Salvamento (Código IDS) Aprobado con Resolución MSC48-66 y sus enmiendas, de acuerdo al Convenio Internacional sobre las Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, así como del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Convenio SOLAS), los cuales la ENAMM debe dar cumplimiento por formar parte de la Organización Marítima Internacional (OMI);

Que, visto el documento del Jefe de la Oficina de Administración en cuyo anexo remite el Informe Técnico Legal N° 004-2019 de fecha 16 de diciembre 2019, mediante el cual se sustenta la necesidad de "Cancelar" el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2019- ENAMM (Primera convocatoria), por la "ADQUISICIÓN DE UN BOTE DE GOMA INFLABLE", basado a que el citado proceso se encuentra en su fase de convocatoria por haberse declarado "Nulo" y que no existe la posibilidad que en el presente año se continúe con el referido procedimiento de selección;

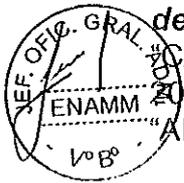
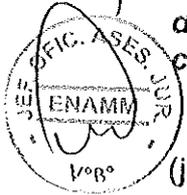
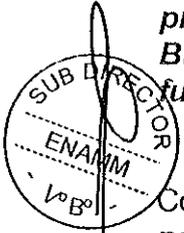
Que, el numeral 30.1 del Artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: ***"La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar...//";***

Que, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: ***"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, asimismo dispone que la cancelación de un proceso implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal...//";***

Que, el inciso (f) del Artículo 2° de la Ley de la referencia (j) Eficacia y Eficiencia: ***"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución, deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos...//"***, por consiguiente es necesario llevar a cabo la "CANCELACIÓN" del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2019-ENAMM - Procedimiento electrónico (Primera convocatoria), por la "ADQUISICIÓN DE UN BOTE DE GOMA INFLABLE";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1771-2018-DE/MGP de fecha 30 de noviembre de 2018 el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el señor Capitán de Navío Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo, identificado con DNI N° 43417053, se encuentra facultado en calidad de Titular de la Entidad, para designar a los Comités de Selección para llevar a cabo la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección;

De conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la visación del Sub Director, Jefe de la Oficina de Administración y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.



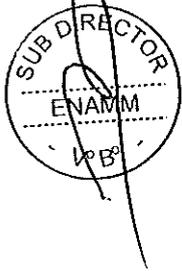
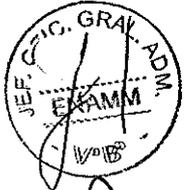
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la "Cancelación" del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2019- ENAMM (Primera convocatoria), por la "ADQUISICIÓN DE UN BOTE DE GOMA INFLABLE".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Administración y a la Sección de Abastecimiento; lleven a cabo las formalidades, exigencias y requisitos establecido por la norma legal vigente en Contrataciones del Estado.



Regístrese, comuníquese y archívese.



~~Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774~~



(